

**INFORME DE RECONSIDERACION DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES PRESENTADOS POR LAS Y LOS POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SU PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL.**

En la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de febrero del 2016, siendo las 11:00 se reúne el Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargado de llevar adelante el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de dos miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial, para elaborar y suscribir el presente informe de reconsideración de cumplimiento de requisitos de las y los postulantes no admitidos al concurso en mención.

**1. ANTECEDENTES:**

- a) De conformidad con el Art. 7, numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-033-2016, del 8 de enero del 2016, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, da a conocer los miembros del equipo técnico para el concurso antes mencionado.
- b) El Equipo Técnico para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18, presenta mediante memorando No. CPCCS-PQ-131-2016, de fecha 29 de enero de 2016, el informe de admisibilidad y no admisibilidad de las y los postulantes para la selección y designación de dos miembros del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-095 del 28 de enero del 2016, aprobó el informe de admisibilidad y no admisibilidad, presentado por el Equipo Técnico, disponiendo a la Secretaría General su publicación y notificación correspondiente.
- d) La Secretaría General con fecha 2 de febrero del 2016, entregó al Equipo Técnico, el pedido de reconsideración de requisitos y prohibiciones, por parte del señor Marcelo Eduardo Carpio Izquierdo, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-147-2016;
- e) La Secretaría General con fecha 4 de febrero del 2016, entregó al Equipo Técnico, el pedido de reconsideración de requisitos y prohibiciones de los postulantes

Miguel Antonio Tapia León y Mayra Carrera Bosquez, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-159-2016.

- f) Con fecha 5 de febrero de 2016, mediante memorando No. CPCCS-SGQ-169-2016, la Secretaría General informa que no se presentaron más solicitudes de reconsideración de acuerdo al plazo de ley, a nivel nacional e internacional.

**Proceso de reconsideración:**

Con fecha 5 de febrero del 2016, a partir de las 09H00, se reúne el Equipo Técnico, en cumplimiento a lo que estipula el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, con la finalidad de conocer y revisar las solicitudes de reconsideración de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, cuya fecha de presentación culminó el día 4 de febrero de 2016, a las 17H00.

**2. BASE LEGAL DEL PROCESO:**

- a. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Art. 58, Convocatoria y Art. 59, Postulaciones.
- b. Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 12, Requisitos; Art. 13, Prohibiciones; Art. 18, Revisión de requisitos de admisibilidad; Art. 20, Reconsideración.
- c. Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, numerales 4.1 y 4.2

**3. ARGUMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS RECONSIDERACIONES PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANETES NO ADMITIDOS A LA SIGUIENTE FASE DEL PROCESO LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SU PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL.**

1. **Postulante No. 78, MARCELO EDUARDO CARPIO IZQUIERDO, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0301342358.-** El postulante solicita la reconsideración adjuntando las capturas de pantalla del sistema de pago de pensiones alimenticias

de la página web del Consejo Nacional de la Judicatura, en las que se señala que en el Proceso Judicial No.03203-2013-2030, se encuentra al día en el pago de pensiones alimenticias.

Mediante oficio CJ-DNF-2016-68, de 4 de febrero de 2016, dirigido al Licenciado Sergio Gaete en su calidad de Coordinador del Equipo Técnico en mención, e ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha 05 de febrero de 2016, la Señora Alexandra Muñoz, Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura informa que "a través del portal web del Consejo de la Judicatura ([www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)) tanto los alimentantes como los beneficiarios de pensiones alimenticias, como la ciudadanía en general, pueden consultar el estado de sus obligaciones, el historial de los pagos realizados y el movimiento de sus cuentas, lo que efectivamente permitirá obtener un dato referencial que puede ser de ayuda para los efectos solicitados".

Por lo que, una vez realizada la verificación en el sistema de pensiones alimenticias SUPA, se observa que el ciudadano MARCELO EDUARDO CARPIO IZQUIERDO, mantiene tres cuentas en el sistema, de las cuales se desprende que:

- El Proceso Judicial No. 4068-2013, con código de tarjeta 0301-7469, se encuentra al día.
- El Proceso Judicial No. 03203-2013-2030, con código de tarjeta 0301-6474, se encuentra al día.
- El proceso No 03951-2012-0277, con código de tarjeta 0301-3115, por un juicio por Pensiones Alimenticias, entablado por la señora MOLINA REYES LAURA INES en favor de su hijo Marcelo Alessandro Carpio Molina, en el que, el sistema refleja que el señor MARCELO EDUARDO CARPIO IZQUIERDO mantiene una deuda de 44 (cuarenta y cuatro) pensiones alimenticias, de \$93 (noventa y tres dólares) mensuales cada una, dando un total de \$4008,00 (cuatro mil ocho dólares) hasta la presente fecha.

**Recomendación:**

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

No admitir la reconsideración en razón de que el ciudadano MARCELO EDUARDO CARPIO IZQUIERDO se encuentra inmerso en la prohibición establecida en el numeral 11 del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

2. **Postulante No. 49, MIGUEL ANTONIO TAPIA LEÓN, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1104119183.**- El postulante solicita la reconsideración adjuntando la captura de pantalla en la que se muestra la Resolución dictada el 30 de junio de 2014 por el Juez de la Unidad Judicial Norte de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, dentro del juicio de alimentos No. 09201-2014-4363, capturas de pantalla de transacciones bancarias realizadas y, copia de escrito presentado por la señora Fabiola Checa Ruata, con fecha 18 de enero de 2016 en la Unidad Judicial Norte de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil.

Mediante oficio CJ-DNF-2016-68, de 4 de febrero de 2016, dirigido al Licenciado Sergio Gaete en su calidad de Coordinador del Equipo Técnico en mención, e ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha 05 de febrero de 2016, la Señora Alexandra Muñoz, Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura informa que "a través del portal web del Consejo de la Judicatura ([www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)) tanto los alimentantes como los beneficiarios de pensiones alimenticias, como la ciudadanía en general, pueden consultar el estado de sus obligaciones, el historial de los pagos realizados y el movimiento de sus cuentas, lo que efectivamente permitirá obtener un dato referencial que puede ser de ayuda para los efectos solicitados".

Por lo que, una vez realizada la verificación en el sistema de pensiones alimenticias SUPA, se observa que el ciudadano MIGUEL ANTONIO TAPIA LEÓN, mantiene una cuenta en el sistema, de la cuales se desprende que:

- El Proceso Judicial No. 2014-4363, con código de tarjeta 0901-91161, en el que, el sistema refleja que el señor MIGUEL ANTONIO TAPIA LEÓN mantiene una deuda de 23 (veinte y tres), con un total de \$11793,60 (cuatro mil ocho dólares) hasta la presente fecha.

**Recomendación:**

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

No admitir la reconsideración en razón de que el ciudadano MIGUEL ANTONIO TAPIA LEÓN se encuentra inmerso en la prohibición establecida en el numeral 11 del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

3. **Postulante No. 81, MAYRA FERNANDA CARRERA BOSQUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1204954620.-** La postulante solicita la reconsideración adjuntando 2 certificaciones de la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural "La Esmeralda" en las que se certifica que la Ab. Mayra Fernanda Carrera Bosquez, NO pertenece al GAD Parroquial antes mencionado, así mismo adjunta el Acta de Posesión de las nuevas Autoridades del Gobierno Parroquial Rural La Esmeralda, en la que NO consta la señora Mayra Fernanda Carrera Bosquez como miembro del mismo.

Una vez realizada las revisiones de las certificaciones y acta adjuntadas por la ciudadana MAYRA FERNANDA CARRERA BOSQUEZ, se desprende que:

- De conformidad con las certificaciones emitidas por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural "La Esmeralda" la Ab. Mayra Fernanda Carrera Bosquez, NO pertenece al GAD Parroquial antes mencionado.
- De acuerdo con el Acta de Posesión de las nuevas Autoridades del Gobierno Parroquial Rural La Esmeralda, la señora Mayra Fernanda Carrera Bosquez NO consta como miembro del mismo.
- Adicionalmente, de conformidad con el Oficio No. CNE-SG-2016-0118-Of, de 22 de enero de 2016, el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite el Memorando No. CNE-DNOP-2016-0071-M, de 21 de enero de 2016, en el que se indica los nombres de los postulantes incursos en la prohibición establecida en el numeral 8 del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el cual no consta el nombre de la postulante Mayra Fernanda Carrera Bosquez.

**Recomendación:**

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. Admitir la reconsideración presentada por la postulante **MAYRA FERNANDA CARRERA BOSQUEZ**, con respecto a la certificación emitida por la Presidenta del Gobierno Parroquial Rural La Esmeralda, en la que consta que no es

miembro del GAD Parroquial en mención, por lo que no incumple con el numeral 8 del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

#### 4. CUADRO DE RECONSIDERACIONES

CUADRO DE RECONSIDERACIONES		
CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RECONSIDERACIÓN
78	MARCELO EDUARDO CARPIO IZQUIERDO	NEGAR
49	MIGUEL ANTONIO TAPIA LEÓN	NEGAR
81	MAYRA FERNANDA CARRERA BOSQUEZ	ACEPTAR

#### 5. OBSERVACIONES

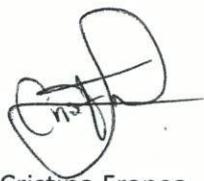
No existen observaciones.

#### 6. NOMBRES Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

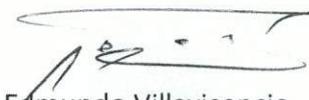
Para constancia de lo expuesto suscribimos en unidad de acto el presente informe por duplicado, en la ciudad de Quito el viernes 5 de febrero del 2015, quienes conformamos el Equipo Técnico.



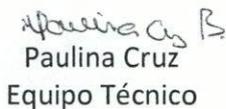
Sergio Gaete  
Coordinador del Equipo Técnico



Cristina Franco  
Equipo Técnico



Edmundo Villavicencio  
Equipo Técnico



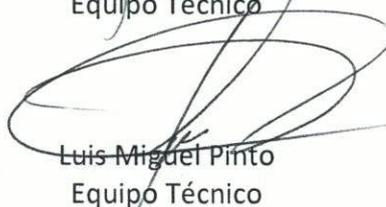
Paulina Cruz  
Equipo Técnico



Margareth Guzmán  
Equipo Técnico



Emilefran Pazmiño  
Equipo Técnico



Luis Miguel Pinto  
Equipo Técnico

Secretaría General

---

**MEMORANDO No. CPCCS-SGQ-147-2016**

PARA: Sergio Gaete  
Asesor 2

Fabricio Proaño  
Asesor

Luis Pinto Cueva  
Subcoordinador Nacional de Patrocinio

María Paulina Cruz  
Asesor 2

Emilefran Pazmiño  
Especialista en Promoción y Gestión de la Participación

Edmundo Villavicencio  
Asesor 2

DE: María José Sánchez  
Secretaria General

ASUNTO: Reconsideración TCE

FECHA: 02/02/2016

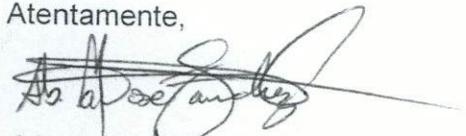
---

Estimados Consejeros:

Para su conocimiento, adjunto al presente la reconsideración presentada por el señor Marcelo Carpio ante el proceso de Comisión Ciudadana de Selección para el Tribunal Contencioso Electoral, enviada mediante correo electrónico por Fernanda Chicaiza, servidora de la delegación del CPCCS en Azuay.

Al respecto, debo informar que la Secretaría General, hasta el momento no cuenta con el documento original.

Atentamente,



María José Sánchez  
Secretaria General

Adjunto: Lo indicado

Claro  
3/2/2016  
10:05

Secretaría General

---

**MEMORANDO No. CPCCS-SGQ-159-2016**

PARA: Sergio Gaete  
Asesor 2

DE: María José Sánchez  
Secretaria General

CC: Equipo Técnico

ASUNTO: Reconsideraciones Tribunal Contencioso Electoral

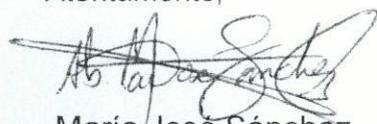
FECHA: 04/02/2016

---

Por medio del presente, dentro de la etapa de recepción de reconsideraciones de los postulantes para ser parte de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral ( Primera Renovación ), adjunto sírvase encontrar 2 reconsideraciones la misma que se detalla a continuación:

- 1.- Miguel Antonio Tapia León con un total de documentos entregados de 26 fojas.
2. Mayra Carrera Bosquez con un total de documentos entregados de 10 fojas.

Atentamente,



María José Sánchez  
Secretaria General

Adj: 2 Reconsideraciones Originales



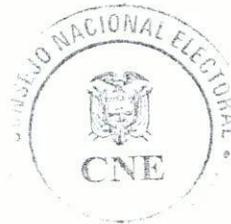
Oficio Nro. CNE-SG-2016-0118-Of

Quito, 22 de enero de 2016

Señor  
Sergio Gaete  
Coordinador del Equipo Técnico  
CPCCS  
Ciudad.-

En atención a su oficio circular No. ET.CPCCS-2016-002, recibido en la Secretaría General el 18 de enero del 2016, adjunto al presente se servirá encontrar copia certificada del memorando Nro. CNE-DNOP-2016-0071-M, suscrito por el doctor Fidel Ycaza Vinuesa, Director Nacional de Organizaciones Políticas, mediante el cual informa sobre las ciudadanos que forman parte de partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Referencias:

- CNE-SG-2016-0546-EXT

Anexos:

- memorando cne-dnop-2016-0071-m.pdf

ms/vh



CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



Trámite 2016-236-E

Ingreso: 2016-01-22 14:27:49

Fecha: ..... hora: .....

Hojas Anexas: ..... *1 hoja* .....

.....  
Firma Responsable



CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



2016-418-E

Trámite

Ingreso: 2016-02-05 12:05:55

Fecha:

Hojas Anexas: .....

.....  
Firma Responsable

OFICIO-CJ-DNF-2016-68

TR: CJ-INT-2016-4857

Quito D.M., 4 febrero 2016

Señor  
Sergio Gaete  
**COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio Circular No. ET.CPCCS-2106-001 de 15 de enero de 2016, suscrito por usted, mediante el cual solicita se confiera una certificación mediante la cual se certifique si las y los ciudadanos postulados que integrarán las Comisiones Ciudadanas previo al Concurso de Oposición y Méritos para la primera renovación de los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, no adeuden dos o más pensiones alimenticias, me permito poner en su conocimiento lo siguiente.

Por disposición constitucional, el Consejo de la Judicatura y particularmente esta Dirección técnica no puede repercutir en las acciones propias de los jueces. En tal medida, se encuentra imposibilitado de certificar situaciones que dependen exclusivamente del desarrollo propio de los procesos iniciados ante los jueces competentes.

A partir del mes de septiembre de 2015, el Consejo de la Judicatura implementó el Sistema Único de Pensiones Alimenticias SUPA, herramienta desarrollada en un ambiente web, con el único objeto de regular la administración y el funcionamiento del sistema que optimizará el proceso de recaudación y pago de pensiones alimenticias, sobre la base de lo resuelto por las autoridades judiciales competentes.

No obstante, a través del portal web del Consejo de la Judicatura ([www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)) tanto los alimentantes como los beneficiarios de pensiones alimenticias, como la ciudadanía en general, pueden consultar el estado de sus obligaciones, el historial de los pagos realizados y el movimiento de sus cuentas, lo que efectivamente permitirá obtener un dato referencial que puede ser de ayuda para los efectos solicitados.

En la página web, accediendo al ícono SUPA, encontrará la pantalla "SUPA: Consulta de Pensiones Alimenticias", tal como consta en la imagen siguiente:

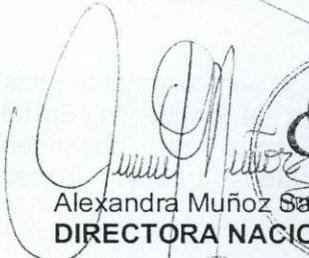


Desplegando el filtro "Búsqueda por cédula o identificación de la persona", se podrá consultar la información sobre las partes intervinientes en los procesos por alimentos y los valores por pensiones alimenticias fijados por los jueces.

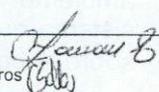
Esta posibilidad sugerida no obsta a que los postulantes soliciten una certificación judicial en la unidad judicial más cercana o en donde se haya iniciado el correspondiente proceso.

Por la atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
  
**Alexandra Muñoz Santamaría**  
**DIRECTORA NACIONAL FINANCIERA**

C.c. Dr. Andrés Segovia Salcedo – Secretario General

Elaborado por: Janeth Acaro Vega 	Revisado por: Mariana Damián Paulina Saltos Cisneros 
--	---